

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240525

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Jessica Grisel González Castañeda / Camino Real de los Cipreses #1824 Torre C001, Col. El Barreal, San Andres Cholula, 72814 / 222-890-1083, 222-890-1083 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 06/11/2024	FORMA DE PAGO Tranferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/051/2024			
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	Casa de la Cultura Jurídica en Cancún,, MX, QR			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
. 10		1	SER	Limpieza y jardin CCJ Cancún OBSERVACIONES Servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún estado de Quintana Roo.	589,200.00	589,200.00
				Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Jessica Grisel González Castañeda, recibida con fecha 16 de octubre de 2024, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2024, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				Precio unitario mensual por elemento de limpieza antes de I.V.A.: 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes Los 2 elementos los sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas: \$14,800.00 Precio unitario mensual por elemento de jardinería antes de LV A.:		
	×			Precio unitario mensual por elemento de jardinería antes de I.V.A.: 1 elemento en turno matutino de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado: \$14,500.00 Importe mensual por materiales, insumos, equipo y maquinaria, antes de IVA: \$5,000.00		
				Importe mensual: \$56,956.00 I.V.A. Incluido Importe total del contrato: \$683,472.00 I.V.A. Incluido		
				Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.		
				Lugar de la prestación de los servicios: Instalaciones de la Casa de la Cultura en Cancún estado de Quintana Roo. Domicilio: Calle Huachinango núm. 26 M.22 S.M. 3 Lotes C1, C2 y C7, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.		
				Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.		

CONTINUA

X

5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240525

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Jessica Grisel González Castañeda / Camino Real de los Cipreses #1824 Torre C001, Col. El Barreal, San Andres Cholula, 72814 / 222-890-1083, 222-890-1083 /					
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES			
06/11/2024	Tranferencia bancaria	CPSI/DGRM/051/2024			
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA				
12 meses		Casa de la Cultura Jurídica en Cancún,, MX, QR			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.		
				En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.		
				Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				1) Plazo de la prestación de los servicios: 12 meses 2) Fecha inicio: 1 de enero de 2025 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2025 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de procedimiento: CPSI/DGRM/051/2024 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,39,40,41,43,46,47,86 y 87 del AGA XIV/2019 8) Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 24 de octubre de 2024 1) Unidad responsable: 25332402S0010001 12) Partida presupuestal: 35801 y 35901 13) Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025 14) Area solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún estado de Quintana Roo. SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza y jardinería CCJ Cancún		
MPOR	RTE CON LETRA	TDES MIL CLI	TRACIEN	NTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.	Subtotal J.V.A.	589,200.00 94,272.00

TOTAL 94,272.00 683,472.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORÁ GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2 Fecha de Impresión: 14/11/2024 15:24:49



I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concursor Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Ceursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 39, fracción III 43, fracción III 48 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, artendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (a del Acuerdo General de Administración administración xIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer parrafo, del Acuerdo General de Administración xIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrata ción administración xIV/2019.

I.5.- La erogación que implica la presente contrata ción administración xIV/2019.

I.5.- La erogación que implica la presente contrata ción se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533240280010001, Partidas Presupuestales 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Cancun estado de Quintana Roo III-El "Prestador de Servicios" manificata por su propio derecho y baio pretesta de decir verdad que:

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253324/2820010001, Partidas Presupuestales 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Jurídioa en Cancun estado de Quintana Roo III.-EI "Prestador de Servicios" manifisetas por su propio derecho y bajo protestas de decir verdad que:

II.1.-E una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 62, fracciones XV y XV, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.-1 a "Suprema Corte" y el "Persona adjudicada", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1 e Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4, y 115, de exterior instrumento. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instituto del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$589,200.00 (quinientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$94,272.00 (escientos tos ententa y dos pesos 00/100 m.n.), resultando un monto total de \$683,472.00 (seiscientos ochenta y tres mil cualtrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), presentando un monto total de \$889,200.00 (quinientos ochenta y tres mil cualtrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), presentando un monto total de \$889,200.00 (quinientos ochenta y tres mil cualtrocientos pesos 00/100 m.n.), presentando un monto total de \$889,200.00 (quinientos ochenta y tres mil cualtrocientos pesos 00/100 m.n.), presentando un monto del presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente contrato de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios el Aminimiento presente de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios el Aminimiento de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios el Aminimiento de la "Suprema Corte", según contra entrega de los servicios a mombre de la "Suprema Corte", según contra en la cedula de identificación fiscal expecidio por el Servicio de Administración Tibutaria, indicando el domicillo señalado en la declaracion I.4, de sete instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el//a] "Administrador" ("Administrador") del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante e

26 M.25 S.M. 3 Lotes C1, C2 y C7, C.P., 77500. Canciun, Quintana Roo.

Quinta, Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato y prestación de los servicios.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los plazos de prestación de los servicios pactados en este contrato unicamente podrán ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, minimo 10 dias hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de servicios" y su aceptación por parte del a "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por secrito le señale [el/la] "Administradora" ['Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción. la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que sorresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestador o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se en justará a proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorque prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos es establecidos e nel contrato, sin due pena convencional por atrasos que le sea en imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resu contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Penas convencionales por la falta de eleme

Penas convencionales por la falta de elementos:

1. Costo mensual por elementos (30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= Valor del servicio diario por elemento);

2. Valor del servicio diario por elemento multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= Valor de los servicios no prestados (Base de cálculo de la pena convencional); y

3. Valor de los servicios no prestados, multiplicado hasta por el 30 por ciento= Monto de la Pena Convencional.

Penas convencionales por la entrega extemporânea de materiales y hermánientas:

1. Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar o que entregó fuera de tiempo= Valor del servicio objeto de la pena convencional;

El valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta será el señalado como valor de referencia por el Praestador de Servicios, como parte de su propuesta.

2. Valor del servicio objeto de la pena convencional multiplicado por el 1 por ciento = Monto de la Pena convencional diaria.

3. Monto de la Pena convencional diaria, multiplicado por el número de dias naturales transcurridos desde la fecha de entrega pactada y la fecha de entrega de los bienes = Pena convencional; y

Periodicio de servicios controlados entregas la pena entre la procentale la procentale in pumplindo.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

De extra incumplimiento partar, la pena se ajustaria proportionamente ai porteniale incumpliato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato,

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", de sen encesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción de los de Administración XIV/2019, se exceptiúa la presentación de la fanza que garantice el cumplimiento del contrato, o del Acurer de Prestador de Servicios" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fluera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en termino del último parralo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantia, para efectos del pago de la obligación, soficite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Prestador de Servicios", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Ingresos de la Pederación, como si se tratara del supuesto de priorroga para el pago de recebiros. Tratandoses de pagos en exceso, Tratandose de pagos en exceso. Tratandose de la pago de la Perstador de Servicios", assa la la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de la "Suprema Corte" con motivo del pago al "Prestador de Servicios", assa la facha que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier responsabilidad de carácter civi, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier responsa

IRSONAVIT EIMS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" on motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago. independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" enconnienda a otra persona física a jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" en manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto del contrato.

Decima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" en entre de las contratacións de acreditar ante la cual el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causea a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, con exercica de servicios" responderá por los daños que se exueva en la subcontratación para el cumplimiento del a situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daño

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de la prestación del servicio o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que acume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su dominicio sentados en la declaración 11.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corta" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorganido eu por jaco de cinco dias a hábiles para que manifisate lo que a su derenho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que este instrumente perinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema Corta" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Persona adjudicada" en su domicifio señalado en la declaración El, 5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instructual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspense de la rescisión, el ne la clausual [Primera] del presente contrato, 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Becima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá acrisión. El contrato podrá doras por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspensión temporal del contrato. Las contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión en regrit por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava, Modificación del contrato. de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún Quintana Roo de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ("Administradora") del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

especificaciones señaladas en el presente instrumento,
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administradora" del contrato. lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones L.4, y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019, y en lo no por el Codigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PERSONA ADJUDICADA"

Jessica Grisel Gonzalez Castaneda

25/11/2024

à